BANCO DE ESPAÑA

9120

RESOLUCION de 20 de abril de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 20 de abril de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Distant	Cambios	
Divisas	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	138,772	139,050
1 ECU	157,951	158,267
1 marco alemán	81,823	81,987
1 franco francés	23,814	23,862
1 libra esterlina	205,827	206,239
100 liras italianas	8,532	8,550
100 francos belgas y luxemburgueses	397,257	398,053
1 florin holandés	72,865	73,011
1 corona danesa	20,847	20,889
l libra irlandesa	199,957	200,357
100 escudos portugueses	79,970	80,130
100 dracmas griegas	55,875	55,987
l dólar canadiense	100,088	100,288
1 franco suizo	96,270	96,462
100 yenes japoneses	134,313	134,581
1 corona sueca	17,483	17,519
1 corona noruega	18,842	18,880
1 marco finlandés	25,255	25,305
1 chelín austríaco	11,631	11,655
1 dólar australiano	99,499	99,699
l dólar neozelandés	78,711	78,869

Madrid, 20 de abril de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

9121

RESOLUCION de 23 de marzo de 1994, de la Dirección de Administración y Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se habilita como Laboratorio Principal de Verificación Metrológica, oficialmente autorizado, al laboratorio de la empresa «Básculas Samso, Sociedad Anónima». Registro de Control Metrológico 0131.

Vista la petición presentada por la empresa «Básculas Samso, Sociedad Anónima», domiciliada en el polígono Livascón, barrio Ergobia, 20115 de Astigarraga, Territorio Histórico de Guipúzcoa, en solicitud de habilitación oficial de un laboratorio principal de verificación metrológica.

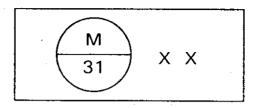
Visto el informe técnico emitido por los técnicos correspondientes de la Delegación Territorial de Industria en Guipúzcoa, de fecha 10 de marzo de 1994.

Considerando que se cumplen los requisitos y trámites establecidos en el Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre.

De acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre y demás legislación concordante, resuelvo:

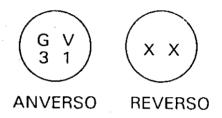
Primero.—Habilitar como laboratorio principal de verificación metrológico oficialmente autorizado al laboratorio de la empresa «Básculas Samso, Sociedad Anónima»:

1.º La marca de verificación primitiva asignada a este laboratorio es la siguiente:



Las dos cifras exteriores al círculo que se simbolizan con XX son variables y se corresponderán a los dos dígitos finales del año en que se efectúe la verificación primitiva.

- 2.º Los precintos, en general, de plomo, asignados a este laboratorio y que se colocarán una vez superadas las pruebas de la verificación primitiva, en los lugares que se establezcan en el anexo de la aprobación de modelo, tendrán la siguiente forma:
 - a) Precinto normal:



b) Precinto embutido:



Las dos cifras que se simbolizan con XX son variables y corresponderán a los dos dígitos finales del año en que se efectúa la verificación primitiva. Segundo.—El contenido y alcance de esta habilitación estará sujeto a los siguientes condicionamientos:

- 1.º Generales: De una manera genérica, se cumplimentarán las normas establecidas en los citados Reales Decretos 1616/1985 y 1617/1985:
- a) El Laboratorio estará sometido a la inspección y vigilancia de la Delegación Territorial de Industria en Guipúzcoa, cuyos técnicos efectuarán las oportunas inspecciones para comprobar que se mantienen los requisitos exigidos para la habilitación.
- b) La entidad responsable del laboratorio proporcionará a los técnicos que realicen funciones de supervisión e inspección, el personal auxiliar necesario, así como los medios correspondientes para la realización de control.
- 2.º Competencias: El laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado de la empresa «Básculas Samso, Sociedad Anónima», está capacitada para verificar básculas puente de gran tonelaje, clase de precisión media III y ordinaria IIII.

3.º Ubicación: El laboratorio se encuentra ubicado en los locales de la propia empresa, polígono Livascón, barrio de Ergobia, 20115 de Astigarraga, Territorio Histórico de Guipúzcoa.

4.º Instalaciones: Las instalaciones, equipos e instrumental del laboratorio se ajustarán a las prescripciones técnicas establecidas por el Centro Español de Metrología.

5.º Calibraciones y métodos:

a) Los instrumentos pertenecientes al laboratorio y de los que la Dirección de Administración y Seguridad Industrial dispone de una relación

pormenorizada, tienen carácter legal y deberán ser calibrados oficialmente por el Centro Español de Metrología o por organismo notificado competente.

En particular, las masas patrón serán sometidas a su calibración y verificación oficial, al menos, cada dos años.

Las masas de trabajo serán verificadas y calibradas en el propio laboratorio cada seis meses.

Tras un desplazamiento de las masas de trabajo para realizar una verificación primitiva, se procederá a una verificación de las mismas por muestreo.

Cualquier modificación o cambio de la instrumentación será notificada de forma fehaciente a la Dirección de Administración y Seguridad Industrial.

- b) Los ensayos de verificación primitiva serán realizadas de acuerdo con los preceptos establecidos en la normativa específica de aplicación.
- 6.º Jefatura de Laboratorio: La jefatura del laboratorio se establecerá a tenor de lo dispuesto en el título II, artículos 7.º y 8.º del Real Decreto 1617/1985. El Jefe y el Subjefe del laboratorio nombrados a tal efecto por la Dirección de Administración y Seguridad Industrial, ejercerán sus funciones de acuerdo con la normativa vigente, quedando autorizados para colocar las marcas y precintos de verificación primitiva.
- 7.º Memoria anual: La entidad titular del laboratorio presentará anualmente en la Dirección de Administración y Seguridad Industrial y en la Delegación Territorial de Industria en Guipúzcoa, sendos ejemplares de una Memoria que recoja las actividades desarrolladas en el año, con indicación de las básculas puente verificadas y los instrumentos pertenecientes al laboratorio que han sido calibrados.

Vitoria, 23 de marzo de 1994.—La Directora, María Luisa Fuentes Alfonso.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

9122

RESOLUCION de 31 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departmento de Industria y Energía, por la que se concede la aprobación de modelo del sistema electrónico de medida de volumen, destinado al suministro de carburante líquido, modelo «RM» y sus versiones, fabricado en España por la firma «Isidro Herreiz, Sociedad Limitada» y presentado por la misma entidad, con registro de Control Metrológico número 0516.

Vista la petición interesada por la entidad «Isidro Herreiz, Sociedad Limitada», con domicilio en las calles Batista, números 7-9, y Pallarés, 333, de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo de un sistema electrónico de medida de volumen, destinado al suministro de carburante líquido, modelo «RM» y versiones 111, 122, 222, 242, 342, 362, 442, 462, 482, 562, 582, 502, 662, 882 y 1002, esta Dirección General del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el cual se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 28 de diciembre de 1988 por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, así como el documento internacional número 11, de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML), relativos a instrumentos de medida electrónicos, ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo, por un plazo de validez de diez años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la entidad «Isidro Herreiz, Sociedad Limitada», del sistema electrónico de medida de volumen destinado al suministro de carburante líquido modelo «RM» y sus versiones.

En un conjunto hidráulico dispone de la opción de emplear la bomba-separador de gases, marca «Droher» o la de marca «Tokiko». También dispone de un servicio rápido, de forma que, mediante el uso de un pulsador, las dos bombas de un grupo hidráulico alimentan a un solo medidor y manguera, aumentando por tanto el caudal.

En su parte electrónica el visualizador de datos podrá ser opcionalmente de tipo electomecánico o de cristal líquido.

Las características de denominación son:

Modelo: RM.

Versiones: Por ser de carácter modular, puede adoptar diversas configuraciones que se resumen en el cuadro adjunto.

Versión	Puntos de aspiración	Medidores y puntos de suministro	Visores	Caudales máximos — L/min.
111	· 1	1	1	75
122	1	2	2	40
222	2	2	. 2	75
242	2	4	2	40
342	3	4	2	75
362	3	6	2	40
442	4	4	2	75
462	4	6	2	75
482	4	. 8	2	40
562	5	6	2	75
582	. 5	8	2	75
502	5	10	2	40
662	6	6	2	75
882	8	8	2	75
1002	10	10	2	75

Todas las versiones podrán incorporar opcionalmente uno o varios de los siguientes dispositivos complementarios:

Lector de tarjeta magnética, impresora, dispositivo parlante interfono, mando a distancia y aceptador de monedas.

Las características metrológicas son las siguientes:

Caudales máximos: 40 l/min y 75 l/min.

Caudal mínimo: 2 l/min.

Presión máxima de funcionamiento: 2,5 kg/cm²

Suministro mínimo: 2 l.

Margen de temperatura de funcionamiento: -10 °C a + 50 °C. Clase de líquidos a medir: Gasolina, gasóleos o petróleos.

Segundo.-El signo de aprobación de modelo será:

0516
93022

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

Nombre y anagrama del fabricante.

Denominación del modelo.

Número de serie y año de fabricación.

Versión.

Caudal máximo, en l/min.

Caudal mínimo, en l/min.

Presión máxima de funcionamiento, en kg/cm².

Suministro mínimo, en litros.

Margen de temperatura de servicio, en °C.

Clase de líquidos a medir.

Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo